



Sobre la correferencia del sujeto en las construcciones absolutas latinas.

On the coreference of the subject in Latin absolute constructions.

DOI: [10.32870/sincronia.axxvi.n82.36b22](https://doi.org/10.32870/sincronia.axxvi.n82.36b22)

Girex Eloundou Eloundou

Facultad de Artes, Letras y Ciencias Humanas / Universidad de Ngaoundéré (CAMERÚN)

CE: girexeloundou@yahoo.fr / ID ORCID: [0000-0002-7656-4887](https://orcid.org/0000-0002-7656-4887)

Esta obra está bajo una [Licencia Creative Commons Atribución-NoComercial 4.0 Internacional](https://creativecommons.org/licenses/by-nc/4.0/)

Recibido: 18/01/2022

Revisado: 29/04/2022

Aprobado: 30/05/2022

Resumen:

Sabido es que la lengua española es hija del latín. Por lo tanto, resulta imprescindible, algunas veces, volver sobre esta lengua madre y su evolución para explicar las propiedades gramaticales actuales de nuestra lengua. En este sentido, el presente trabajo se dedica al estudio de una cuestión muy debatida en los estudios sobre las cláusulas absolutas en español: la correferencia de su sujeto. El objetivo perseguido es ofrecer una revisión de las distintas descripciones brindadas por los gramáticos respecto a la correferencia del sujeto de las construcciones absolutas latinas. Este vistazo a las gramáticas latinas nos permite comprobar que en las construcciones absolutas latinas estándares los sujetos no coincidían con ningún elemento de la oración principal. Sin embargo, aparecieron en la evolución de la lengua casos en los que el sujeto se relaciona con un elemento de la oración principal.

Keywords: Correferencialidad. SN-Sujeto. Ablativo Absoluto. Acusativo absoluto. Nominativo absoluto.

Abstract:



It is known that the Spanish language is the daughter of Latin. Therefore, it is essential sometimes to go back to this mother tongue and its evolution to explain the current grammatical properties of our language. It is in this sense that the present work is dedicated to the study of a much debated issue in studies on absolute clauses in Spanish: this is the subject's coreference. The objective is to offer a review of the different descriptions provided by grammarians regarding the subject's coreference of Latin absolute constructions. This look at the Latin grammars allows us to verify that in the standard Latin absolute constructions the subjects did not coincide with any element of the main sentence. However, cases appeared in the evolution of the language in which the subject is related to an element of the predicate of the main sentence.

Palabras clave: Coreferentiality. SN-Subject. Ablative absolute. Accusative absolute. Nominative absolute.

Introducción

La correferencia del SN-sujeto constituye uno de los puntos más debatidos en los estudios de las cláusulas absolutas en español. Aunque señalaba Bello (1847, §1173) que las cláusulas absolutas “no tienen conexión gramatical con el resto de la sentencia”, en muchos trabajos (Hernanz, 1991, p. 81; De Miguel, 1992, p. 64; Marín, 2000, p. 221; entre otros) se considera que el SN-sujeto de estas construcciones puede tener alguna relación correferencial con un elemento de la oración principal. Frente a esta divergencia de puntos de vista y la recurrencia de este aspecto en los estudios de gramática española, optamos por una perspectiva diacrónica sustentada en las aportaciones de trabajos sobre la sintaxis latina. Esta aproximación nos permitirá ver que la problemática del SN-sujeto de las cláusulas absolutas no es una creación española puesto que ya se planteaba en latín. Además, la opción diacrónica nos puede proporcionar más herramientas para analizar y explicar las características formales y funcionales de las construcciones absolutas españolas pues, como señala Gutiérrez Ordóñez (1986, p. 154), “el español heredera de la lengua madre estas construcciones sintácticas”. Así, nos parece oportuno pasar revista a las caracterizaciones sintácticas de las construcciones absolutas latinas para indagar si, en algunos casos, su sujeto pudiera ser



correferente con algún elemento de la oración matriz. Fundamentándonos en una perspectiva esencialmente descriptiva, con una terminología tradicional, nos atenderemos a los rasgos que presentaban dichas construcciones partiendo del latín clásico. El trabajo se estructura en dos grandes partes. En la primera, concretamos los conceptos claves de nuestro tema, como son las construcciones absolutas latinas y la correferencialidad sintáctica, y, en la segunda, estudiaremos sucintamente la cuestión de la correferencia del SN-sujeto en tres tipos de construcciones absolutas latinas según su antigüedad: el ablativo absoluto, el acusativo absoluto y el nominativo absoluto.

Definiciones

Antes de ir al meollo del asunto, siempre es recomendable delimitar y concretar los conceptos que son materia de estudio para evitar toda forma de ambigüedad y favorecer la comprensión de las ideas desarrolladas. Por lo tanto, nos acercaremos al trabajo con la definición de dos nociones centrales para nuestro análisis: las construcciones absolutas latinas y la correferencia sintáctica.

Las construcciones absolutas latinas

Las construcciones absolutas latinas eran unidades bimembres formadas por un sujeto y un predicado en forma no finita, generalmente un participio en ablativo. Desde el punto de vista semántico, dicha construcción equivale a una verdadera subordinada adverbial. Sin embargo, no se relaciona con la oración principal por medio de un nexo. Veamos algunos ejemplos:

(1) a. ***Hostibus victis, populus romanus laetus est.***

(Vencidos los enemigos, el pueblo romano está contento)

b. ***Amissa Sicilia, Aeneas fugit.***

(Perdida la Sicilia, Eneas huyó)

Para Bello (1847, §1173), las cláusulas absolutas españolas corresponden a lo que en la gramática latina se llama *ablativo absoluto*. Si en principio el término *absoluto* se usa para indicar que estas construcciones no mantienen ninguna relación sintáctica con la oración principal, como



veremos, ya en latín ocurrían algunos casos en los cuales el sujeto de la construcción absoluta tenía relación con un elemento de la oración principal (Rubio, 1966, p. 161).

La correferencia sintáctica

Se sabe desde Saussure que la palabra, en su condición de signo lingüístico, designa una entidad extralingüística, es decir, ubicada fuera del texto. Aparte de esta referencia exofórica, las palabras pueden también remitir a entidades presentes, por medio de otras palabras, en el mismo texto. Este fenómeno se conoce en la tradición gramatical como la correferencialidad o la coindexación. La correferencia es el conjunto de mecanismos de la lengua para establecer relaciones referenciales entre unidades léxicas de un texto. Los elementos correferenciales en el discurso aluden al mismo referente extralingüístico. Se establecen entre ellos relaciones anafóricas y catafóricas. La relación anafórica (2 a) es la que se establece entre un elemento del texto y otro que ha aparecido anteriormente, denominado antecedente. A la inversa, la relación catafórica (2 b) se produce cuando un elemento del texto alude a otro que aparecerá después.

(2) a. **Anabela_i**; no se rinde, **ella_i**; es una luchadora.

b. **Le_i**; dije a **Anabela_i**; que regresara.

c. **Anabela_i**; quería descansar pero la abuela necesita ayuda. Finalmente, **Anabela_i**; tuvo que levantarse de la cama.

d. El director ordenó que **los alumnos_i**; se quedaran para trabajar en grupo después de las clases. **Los aprendientes_i**; que regresaron directamente fueron castigados.

e. **El perro_i**; esperaba atentamente. Cuando entró el dueño, **el animal_i**; le lamió los pies para darle la bienvenida.

f. **La información_i**; de la prensa de hoy es alarmante; **∅_i**; alude al golpe de estado en Guinea.



La correferencia se opera generalmente por medio de mecanismos tales como la pronominalización (2 a y b), la repetición (2 c), la sinonimia (2 d), la hiperonimia (2 e) y la elipsis (2 f). En la tradición gramatical se suele usar el índice de indexación (i) para indicar que dos elementos son correferenciales, como aparece en los ejemplos de (2).

En el marco de este trabajo y de acuerdo con la problemática de la conexión gramatical de las cláusulas absolutas con la oración regente, entendemos por correferencia del sujeto de la cláusula que la unidad sintáctica en dicha posición establece una relación anafórica o catafórica con un elemento de la oración principal.

La correferencia del sujeto de los absolutos latinos

La construcción absoluta latina estándar y más conocida es sin duda el ablativo absoluto. Sin embargo, en la evolución de la lengua, otros casos latinos, específicamente el acusativo y el nominativo, han podido llegar a usarse en construcciones absolutas. Como veremos a continuación, estas nuevas construcciones tampoco escaparon a la tendencia de los hablantes a relacionar referencialmente su sujeto con un elemento de la oración principal.

El ablativo absoluto

El ablativo absoluto es la única construcción absoluta que conoce el latín clásico (Gayno, 2016, p. 36). Es una construcción en ablativo formada generalmente por un elemento de carácter nominal y otro de carácter participial (aunque puede estar ocupado este lugar por un adjetivo o un sustantivo), que aparece dislocada o desligada de la oración matriz (Bizos, 1965, p. 62; Tarriño, 2000, p. 29; Torrego, 2009, p. 247). El participio, en el ablativo absoluto, aparece como el elemento predicativo y el sustantivo es el sujeto. Al respecto, Hoffman (1875, p. 784) observa que existe una relación predicativa entre “el sustantivo y el elemento acompañante”. La construcción puede formarse con participios latinos pasados (3) y presentes (4):

(3) a. *Hostibus captis, urbs liberatur.*

(Capturados los enemigos, la ciudad es liberada)



b. **Victis indis, Alexander mortuus est.**

(Vencidos los indios, Alejandro murió)

(4) a. **Hoste veniente, rex fugit.**

(Llegando el enemigo, huye el rey)

b. **Milibitus inspectantibus, incolae fugiebant.**

(Observando los soldados, los pueblerinos se marchaban)

En cuanto a su relación con la oración principal, en principio, los ablativos absolutos no guardan ninguna relación con un elemento de la oración matriz. A este propósito, Ernout y Thomas (1984, p. 104) opinan que “*l’ablatif absolu étant une détermination autonome, les écrivains évitent d’y recourir quand il est possible d’en faire accorder les termes avec un autre mot de la phrase*”. Encontramos una lectura similar en Torrego Salcedo (2009, p. 247), para quien los ablativos absolutos dan muestra de una predicación completa que aparece como una información encapsulada, al no compartir participantes con la predicación principal. Bonnet (1890, p. 559) comparte esta postura cuando afirma que “*la même personne ou le même objet ne peuvent être désignés à la fois par le substantif mis à l’ablatif absolu et par un autre thème de la même phrase*”. Bassols De Climent (1971, p. 155) es más preciso a este propósito. Para este último, el sujeto de la construcción absoluta no debe aparecer en la oración principal.

Sin embargo, aun reconociendo la autonomía gramatical del ablativo absoluto con respecto a la oración principal, Bizos (1965, p. 62) hace notar que pueden darse casos en los cuales el sujeto del ablativo absoluto tenga relación gramatical con un elemento de la oración principal. Gayno (2015) nos ofrece una explicación de estas particularidades observadas por Bizos. Según Gayno (2015), en el latín clásico el sujeto del participio en el ablativo absoluto no coincidía, en principio, con un elemento de la oración principal. En este periodo, los casos en los que el sujeto de las cláusulas absolutas era correferente con algún elemento de la oración principal eran excepciones muy llamativas. Sin embargo, en el latín tardío aparecen construcciones con ablativos en que el sujeto corresponde con un pronombre complemento del verbo principal e incluso que corresponde



con el sujeto de este verbo. Bassols De Climent (1971, p. 155) justifica este uso por el deseo de los autores “de hacer destacar con más fuerza el elemento de la frase representado por el ablativo absoluto, o bien para evitar construcciones ambiguas o recargadas”. Veamos unos ejemplos sacados de Gayno (2015, p. 159):

(5) a. *Quo; percusso, hunc; scutis protegunt.*

(Traspasado a golpes este, lo cubren con sus escudos)

b. *Conuocatis suis clientibus; facile incendit Ø.*

(Convocados sus clientes, fácilmente los encendió)

En estos ejemplos, los sujetos *quo* y *clientibus* de los participios los retoman respectivamente el pronombre acusativo *hunc*, el segundo actante del verbo principal *protegunt*, en (5 a), y el acusativo implícito *eos*, segundo actante del verbo principal *incendit*, en (5 b). También en este ejemplo, el posesivo *suis* se refiere al sujeto del verbo principal.

El acusativo absoluto

De acuerdo con Tarriño Ruiz (2000, p. 142) y Gayno (2015, p. 37), los acusativos absolutos son construcciones formadas por un sustantivo o un pronombre con un participio, en las cuales el sustantivo o pronombre sujeto del participio no desempeña ninguna función sintáctica en la oración principal. Según Aalto (1951, p. 27), el acusativo absoluto aparece en el latín vulgar. Bassols De Climent (1971, p. 61) sitúa esta aparición más precisamente en el siglo III. Los autores explican el origen de estas estructuras con diversos planteamientos. Bonnet (1890, p. 561) evoca las similitudes de forma y de funciones entre el ablativo y el acusativo. Por ejemplo, observa que Gregorio de Tours¹ usaba muchas veces y de manera indiferente el ablativo y el acusativo. Estas similitudes podrían hacer que apareciera el acusativo en vez del ablativo en una construcción absoluta. Bassols De Climent (1971, p. 61) y Gayno (2015, p. 38) explican el origen del acusativo absoluto por el proceso histórico de la desaparición de la *m* final del acusativo, que hizo que —según ellos— los

¹ Autor del latín tardío.



acusativos singulares y los ablativos coincidieran fonéticamente y que estos dos casos fueran confundidos en construcciones absolutas. Para Álvarez Huertas (2009, p. 154) y Heltulla (1987, p. 112), la aparición del acusativo absoluto se debe a razones semánticas. Según estos autores, la aparición del nombre en acusativo con el participio en construcción absoluta se produce para marcar el sujeto paciente de la acción verbal. Heltulla (1987, p. 73) observa que el uso de los ablativos y acusativos absolutos en Gregorio de Tours no es indiferente ni fortuito: “*The accusative absolute was not for Gregory a variant which could replace the ablative in all occasion*”, pues para ella los acusativos absolutos son expresiones más fuertes. En la misma perspectiva está Tarriño Ruiz (2000, p. 174), para quien el acusativo “sirve para narrar acciones ‘importantes’, a diferencia del AA, cuyo carácter circunstancial es más acentuado”².

Aunque comparte la acepción canónica del acusativo absoluto, es decir, no relacionada sintácticamente con la oración principal, Bonnet (1890, p. 562) anota que el acusativo absoluto, no más que el ablativo absoluto, está sometido a reglas clásicas. Así, destaca ejemplos en los cuales un elemento de la construcción del acusativo desempeña una función sintáctica o semántica en la oración principal. Tarriño Ruiz (2000, p. 142 y sigs.) esboza unos ejemplos, listados de los corpus que analiza, en los que el sujeto del acusativo absoluto es correferente con un elemento de la oración matriz. Detengámonos en unos casos:

(5) a. *susceptumque laeua poculum* \emptyset_i , *de dextera crucem* \emptyset_i *facit*.

(tomando con la izquierda la copa, hizo con la derecha la señal de la cruz)

b. *BASILICAM*_i *super tumulum sancti magnam aedificauit*, *dedicatamque* \emptyset_i , *festiuitatem in ea excoli praecepit*.

(construyó una gran iglesia sobre el sepulcro del santo y una vez consagrada estableció que se celebrase en ella la festividad)

En el ejemplo (5 a), el sujeto elidido —de tercera persona singular— de la cláusula absoluta corresponde con el del verbo *facit*. En (5 b), el sujeto elíptico de la construcción absoluta es

² Entiéndase “AA”, en esta cita, como acusativo absoluto.



correferente catafóricamente con el pronombre personal “ella” y anafóricamente con el sintagma nominal “una gran iglesia”.

El nominativo absoluto

Para Gayno (2015, p. 32) y Tarrío Ruiz (2000, p. 176), el nominativo absoluto es una construcción formada con un participio y un sustantivo en nominativo que no tiene relación sintáctica con la oración con la que aparece. Según Tovar (1946, p. 22), esta construcción se desarrolla mucho más en el latín tardío. Muchos autores relacionan el origen de estas construcciones con el uso irregular del nominativo en el anacoluto³ (Tovar, 1946, p. 22; Bassols, 1971, p. 40; Cabrillana, 2009, p. 116). Según estos autores, los casos de nominativo acusativo se dan cuando el escritor empieza una frase con un participio en nominativo que proyecta concertar con un sujeto, pero no lo hace por surgir de repente una nueva idea en su pensamiento que le hace cambiar de sujeto, olvidar la estructura de la oración inicial y seguir como si comenzara una nueva frase. Así, el sintagma en nominativo queda desligado del resto de la oración y asume el papel de construcción absoluta.

Como en los ablativos y acusativos absolutos, es frecuente que el sujeto de las construcciones de nominativo absoluto mantenga relación de correferencia con algún elemento de la oración principal. Tarrío Ruiz (2000, pp. 185-188) destaca de su corpus una serie de ejemplos de los que podemos analizar los que siguen:

(6) a. *ueniens ad castra Ø_i, fuit ei_i necessitas nauigandi*

(al llegar al campamento, tuvo necesidad de navegar)

b. *haec audiens beatus lohannes, ad regem ne haec fierent, depraecaturus accessit. A quo_i cum dolo susceptus, alligauit EVM_i et posuit in carcerem*

³ El anacoluto se produce cuando un segmento abandona la coherencia sintáctica con el resto del enunciado en el que está inserto. Se produce entonces una ruptura en la continuidad lógica del enunciado. Vemos un ejemplo: *el lechero del barrio, sus hijos irán a la escuela*. Confróntense con más explicaciones en Alcaraz Varó y Martínez Linares (1997, p. 43) o Moliner (1998, p. 172).



(al oír estas cosas, el beato Juan se dirige al rey para rogarle que esto no se hiciera. Capturado con engaño por este, lo ató y lo metió en la cárcel)

En el ejemplo (6 a), el sujeto implícito de *ueniens* (“al llegar [él]”) y el pronombre *ei* son correferentes. En (6 b), *A quo*, el sujeto del participio *susceptus*, proforma de *ad regem*, es correferente con el objeto *EVM*.

Conclusión

De las definiciones y caracterizaciones dadas por los autores sobre las construcciones absolutas latinas, se puede retener que estaban formadas por un sujeto —generalmente un nombre o un pronombre que no tiene relación sintáctica con respecto a la oración con la que toda la construcción aparece de forma desligada— y un elemento predicativo, generalmente un participio. Sin embargo, a lo largo del tiempo esta constitución estándar de las cláusulas absolutas ha sido alterada, pues han aparecido ejemplos en los que el sustantivo o el pronombre tienen relación con elementos de la oración principal. Eso fortalece la posición de los gramáticos que piensan que el sujeto de las cláusulas absolutas en español puede ser correferente con un elemento de la oración principal. Sin embargo, no se debe olvidar que, en principio, el *ablativus absolutus* se refería a una construcción que no tenía ninguna relación gramatical con la oración principal con la que aparecía. Si con el paso del tiempo han aparecido construcciones similares a estas o han nacido de ellas, es normal que se busquen denominaciones que darán clara referencia a las nuevas realidades. Así es como aparecieron las denominaciones *nominativus absolutus* y *acusativus absolutus* para indicar que ya no fue solo el ablativo en construcción absoluta, sino también el nominativo y el acusativo. Debería ocurrir lo mismo con las construcciones absolutas en que el sujeto aparece representado en la oración principal. Al coincidir con un elemento de la oración en la que se inserta la construcción ya no resulta totalmente “absoluta”. Pensamos que las palabras siguientes de Lenz (1925, p. 404) a propósito de las cláusulas absolutas de gerundio deben ser tomadas en consideración para las



demás cláusulas absolutas: “Si [el sujeto] del gerundio no se refiere ni al sujeto ni al complemento del verbo dominante, se trata de ‘cláusula absoluta’”. Y, en esta perspectiva, abogamos por que el término “semi-absoluto”, encontrado en Martínez (1994, p. 260), se use para aquellas construcciones en las que el sujeto es correferente con un complemento del verbo de la oración principal. Al coincidir con el sujeto de dicha oración, ya no estamos ante una cláusula absoluta, o si queremos “semi-absoluta”, sino frente a una “construcción concertada”.

References

- Aalto, P. (1951). L'origine du gérondif absolu. *Neuphilologische Mitteilungen*, 50, 27- 39.
- Alcaraz, E. & Martínez Linares, M^a. A. (1997). *Diccionario de lingüística moderna*. Barcelona: Editorial Ariel.
- Álvarez, O. (2009). Acusativo. En J. M. Baños Baños (Coord.). *Sintaxis del latín clásico* (pp.131-154). Madrid: Liceus.
- Bassols, M. (1971). *Sintaxis latina*. Madrid: CSIC.
- Bello, A. (1847). *Gramática de la lengua castellana*. Madrid: Edaf. Edición electrónica: <http://www.cervantesvirtual.com>.
- Bizos, M. (1965). *Syntaxe latine*. Paris: Librairie Vuibert.
- Bonnet, M. (1890). *Le Latin de Grégoire de Tours*. Paris: Hachette.
- Cabrillana, C. (2009). Nominativo y vocativo. En J. M. Baños Baños (Coord.). *Sintaxis del latín clásico* (pp.111-130). Madrid: Liceus.
- De Miguel, E. (1992). *El aspecto en la sintaxis del español: perfectividad e impersonalidad*. Madrid: Ediciones de la Universidad Autónoma de Madrid.
- Ernout, F. & Thomas, A. (1984). *Syntaxe latine*. Paris: Klincksieck.
- Gayno, M. (2015). *Le participe en latin aux VIe et VIIe S. ap. J-C. Syntaxe et sémantique*. Paris: L'harmattan.
- Gayno, M. (2016). Le système des participes latins et les signes avant-coureurs des changements romans au VIe siècle après J.-Ch. En M. Fruyt, G. V. M. Haverling, & R. Sornicola (éds.). *Actes*



du XXVII^e Congrès international de linguistique et de philologie romanes (Nancy, 15-20 juillet 2013). Section 2: Linguistique latine/linguistique romane (pp. 35-48). Nancy: ATILF/SLR : <http://www.atilf.fr/cilpr2013/actes/section-2.html>.

Gutiérrez, S. (1986). *Variaciones sobre la atribución*. León: Ediciones de la Universidad de León.

Heltulla, A. (1987). *Studies on the Latin accusative absolute*. Helsinki: Finnish Society of Sciences and Letters.

Hernanz, M. (1991). Spanish Absolute Constructions and Aspect. *Catalan Working Papers in Linguistics*, 1, 75-128.

Hoffman, E. (1875). Der Ablativus absolutus und seine Definition. *Neue Jahrbucher für Philologie*, 111, 783-784.

Lenz, R. (1925). *La oración y sus partes. Estudios de gramática general y castellana*. Madrid: Publicaciones Revista de Filología Española.

Marín, R. (2000). *El componente aspectual de la predicación* (tesis doctoral). Barcelona: Universidad Autónoma de Barcelona.

Martínez, J. A. (1994). *Cuestiones marginadas de gramática española*. Madrid: Itsmo.

Moliner, M. (1998). *Diccionario de Uso del Español* (Vol.1). Madrid: Gredos.

Rubio, L. (1966). *Introducción a la sintaxis estructural del latín*. Ariel: Barcelona.

Tarriño, E. (2000). *Construcciones participiales absolutas en Gregorio de Tours*. Salamanca: Ediciones de la Universidad de Salamanca.

Torrego, M. E. (2009). Ablativo. En J. M. Baños Baños (Coord.). *Sintaxis del latín clásico* (pp.211-248). Madrid: Liceus.

Tovar, A. (1946). *Gramática histórica latina: sintaxis*. Madrid: Afodisio Aguado.